



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE OCTUBRE
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V I

37
SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.**

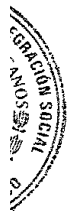
**ACUERDO QUE ADICIONA MODALIDAD A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Al margen un sello que dice: **Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

Guadalajara, Jalisco, a 05 de octubre del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV inciso a), 6 TER, 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como todo lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco es la dependencia que tiene a su cargo la facultad de planear, promover y ejecutar los proyectos necesarios a efecto de

garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de la población.

- II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyo siempre que carezcan de recursos suficientes y no se encuentren pensionados.
- III. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia o integración social.

La focalización de las acciones requeridas para expandir el espectro del desarrollo integral del adulto mayor al concurrir situaciones de discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, prioriza la política pública para que el Gobierno del Estado pueda dotar de insumos al beneficiario y la generación de programas o acciones de intervención comunitaria, con los cuales se busca que la población objeto de las presentes Reglas de Operación, tenga la oportunidad de adquirir habilidades y conocimientos para su desarrollo humano y social.

Por tal motivo, el programa "Atención a los Adultos Mayores", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el Acuerdo que Adiciona Modalidad a las Reglas de Operación del Programa "**Atención a los Adultos Mayores**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

(...)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Atención a los Adultos Mayores".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
- 3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.4 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Atención a Programas para el Adulto Mayor.
- 3.6 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7 PRESUPUESTO A EJERCER: \$434'035,458.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.)

- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Atención a los Adultos Mayores).

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

(...)

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Reducir la vulnerabilidad económica y de carencias sociales de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años o más, que no recibe ingresos por jubilación, pensión de tipo contributivo o carezcan de solvencia económica para atender deficiencias médicas o capacitación para su integración social, mediante:

- a) La entrega bimestral de apoyos monetarios directos en una tarjeta bancaria electrónica.
- b) Capacitación para su integración social comunal.
- c) La entrega de insumos para la atención médica.
- d) La entrega de aparatos de postura.
- e) La entrega de implantes, implementos ortopédicos y otras ayudas técnicas como bastones de 3 o 4 puntos, muletas, andaderas, sillas de ruedas y camas de hospital a personas que padecen enfermedad o discapacidad, previa prescripción médica.
- f) La entrega de insumos oftalmológicos.
- g) Atención dental de primer orden.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Incrementar los ingresos de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años o más que no recibe ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo.
- II. Disminuir la dependencia económica de las personas adultas mayores para incrementar su bienestar y mejorar su calidad de vida.
- III. Generar dinámicas sociales que aumenten la integración y participación en la sociedad de las personas adultas mayores a través de talleres, encuentros y/o capacitaciones.
- IV. Fomentar el envejecimiento exitoso y la buena convivencia de las familias con sus adultos mayores al ser beneficiados de servicios asistenciales de salud.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa Social tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo de sus modalidades.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación, pensión de tipo contributivo o carezcan de solvencia económica para atender deficiencias médicas o capacitación para su integración social, que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES" 2016								
Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco en 2015 ¹	Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco sin seguridad social 2015 ²	Beneficiarios SEDIS 2015 ³	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y evaluación. (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico por persona (anual)	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
553,673	94,465	32,733	\$434,035,458	\$ 8,680,709	\$425,354,749	\$13,147.20	94,465	32,353

¹ Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

² Fuente: Elaboración propia con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2014 y los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 (se obtiene de un porcentaje aproximado estimado en 17% según proporción en el programa de cálculo de CONEVAL).

³ Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Programas Sociales de la SEDIS.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO O MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES.

A. Monetario.- Consistente en la entrega de un apoyo monetario directo, de manera bimestral, dirigido a Adultos Mayores.

B. En Especie.- Dirigido a Adultos Mayores. Consistente en la entrega de insumos, implementos, tratamientos, asesoría, capacitación y cualquier tipo de actividad encaminada en su salud y mejoramiento de calidad de vida, mismos que se detallan a continuación.

B.1. Capacitación.

Consiste en el entrenamiento para su integración social comunal.

B.2. Atención Médica.

Tiene como objetivo realizar actividades encaminadas a preservar la salud en general, mediante consultas, brigadas de campo en los sectores urbano y rural, así como la entrega de insumos que se vean reflejados en su salud y mejoramiento de calidad de vida.

B.3. Personas con Capacidad Diferente.

Tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad mediante, implementos ortopédicos, aparatos auditivos, bastones de 3 o 4 puntos, muletas, andaderas, sillas de ruedas, camas de hospital, andadores y adecuaciones en general a personas que padecen enfermedad discapacitante, previa valoración y prescripción médica.

B.4. Atención Oftálmica.

Tiene como objetivo realizar actividades encaminadas a preservar la salud visual, mediante consultas oftalmológica, brigadas de campo en los sectores urbano y rural, corregir anomalías de la refracción ocular y tratamientos quirúrgicos.

B.5. Atención Odontológica de primer orden.

Consistente en la educación sobre salud bucal para lograr la prevención y control de enfermedades bucales, intervenciones preventivas y tratamientos en general de primer nivel de atención.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para el Tipo de Apoyo A. La cantidad del apoyo será de \$1,095.60 (Un Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica¹.

Para el Tipo de Apoyo B. Las cantidades serán determinados acorde la demanda sobre el techo presupuestal determinado para el ejercicio fiscal 2016 y a la Valoración Previa por parte del personal capacitado que sea designado por la Dependencia Responsable.

8.3. TEMPORALIDAD.

¹ Esta cantidad corresponde al equivalente a 15 días de salario mínimo vigente para todo el país, por mes; de conformidad a lo establecido en el artículo 6º TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

Para el Tipo de Apoyo A. Quienes resulten beneficiarios de El Programa, recibirán los apoyos a partir del siguiente bimestre inmediato a su integración al padrón de beneficiarios/as, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2016.

Las personas adultas mayores beneficiarias de El Programa permanecerán recibiendo los apoyos mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con el procedimiento que establezca la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como lo es la firma de supervivencia establecida en las presentes Reglas de Operación.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

Para el Tipo de Apoyo B. Los beneficiarios de El Programa recibirán los apoyos en una sola ocasión por el ejercicio anual 2016. Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016, según la convocatoria y los calendarios de entrega y capacitación que para tal efecto tendrá que emitir la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en los portales oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco.

9. BENEFICIARIOS.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser adulto mayor de 65 años o más.	1.1. Para acreditar su identidad y su edad: Entregar copia y presentar original para cotejo de su Acta de Nacimiento y de alguno de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Identificación oficial expedida por

	<p>el INE, INSEN, INAPAM, DIF; o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algún documento oficial del solicitante con fotografía en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento, tal como la Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional. <p>Preferentemente se deberá incluir la CURP del solicitante.</p>
<p>2. Residir en el Estado de Jalisco.</p>	<p>2.1. Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de pago donde viva el/la interesado/a del impuesto predial o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a tres meses; o • Carta de residencia en original expedida por la autoridad municipal.
<p>3. Para la modalidad 8.1.1. No recibir ingresos de igual o superior monto al apoyo de El Programa, por concepto de pensión federal, estatal o municipal.</p>	<p>3.1. Para acreditar que no recibe pensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los/las solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo y responder el formato de solicitud que incluye estudio socioeconómico. <p>En los casos de personas adultas mayores que tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante o mandatario, para que realice los actos inherentes al apoyo; sin que dicho representante o mandatario pueda ejercer dicha representación o mandato sobre más de dos adultos mayores.</p> <p>La representación o mandato deberá formalizarse por escrito privado ante dos testigos.</p>

	<p>debiendo éstos de acompañar copia de su identificación oficial y ser ratificado ante el personal de La Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manifestación del/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, si cuenta o no con una pensión federal, estatal o municipal o ayuda económica, de igual o superior monto al establecido en el numeral 8.2 de las presentes Reglas.
<p>4. Para las demás Modalidades: No recibir otro apoyo Similar</p>	<p>4.1. Para acreditar que no recibe algún otro apoyo similar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escrito mediante el cual bajo protesta de decir verdad señalen que no hayan recibido apoyo de otra institución Pública o asociación civil similar al solicitado, salvo los aspirantes que ameriten el ingreso a la modalidad por acuerdo del Comité Técnico.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al orden cronológico de la fecha de registro y a la suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a los solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza o tengan alguna discapacidad.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

(...)

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento del adulto mayor. En este supuesto, recae sobre los familiares directos, la obligación de dar aviso a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso;
2. Cuando sean proporcionados datos falsos en la solicitud o procedimiento para la obtención de la pensión, capacitación o insumos;
3. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
4. Cuando después de tres visitas en días y horarios diferentes, el adulto mayor no sea localizado en el domicilio reportado a La Secretaría como residencia del mismo;
5. Cuando el adulto mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo a La Secretaría dentro de los 60 días hábiles siguientes después de la fecha del cambio, o que dicho domicilio sea fuera del Estado de Jalisco;
6. Por no acudir a recoger los insumos, acudir a la atención personalizada según calendario o la tarjeta (o medio de cobro) de la pensión al lugar que haya sido señalado por La Secretaría, dentro de los 30 días hábiles después de la fecha señalada para su entrega;
7. Hacer uso indebido de la documentación inherente a la pensión, medio de pago o insumo de la misma;
8. Cuando el/la beneficiario/a no acuda a comprobar su supervivencia en los términos de las presentes Reglas de Operación, o no hubiere dado aviso de su imposibilidad de comparecer a acreditar su supervivencia;
9. Cuando La Secretaría acredite que el adulto mayor no cumple con alguno de los requisitos para gozar del programa;
10. Cuando se acredite que el Adulto Mayor recibe una pensión federal, estatal o municipal o ayuda

económica de cualquier tipo, de igual o superior monto al establecido en la Ley;

11. Cuando el Adulto Mayor por voluntad propia rechace el apoyo del programa. En este caso deberá firmar el formato que La Secretaría establezca para tal fin; o
12. Cuando el/la beneficiario/a no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria y/o el insumo. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento del/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.1. DE LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

(...)

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

(...)

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DE EL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas adultas mayores interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establezca por La Secretaría o, en su caso, cuando las personas adultas mayores tengan una condición física desfavorable que les impida

realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante o mandatario, para que realice los actos inherentes al trámite de acceso a El Programa; sin que dicho representante o mandatario pueda ejercer dicha representación o mandato sobre más de dos adultos mayores.

Solo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

(...)

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

(...)

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

(...)

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

(...)

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

(...)

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(...)

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

(...)

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

(...)

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

(...)

13.1. DIFUSIÓN.

(...)

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

(...)

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

(...)

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

(...)

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

(...)

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Adición surte efecto al día de su publicación y se incluye a la modalidad de las Reglas de Operación del Programa "Atención a los Adultos Mayores" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 27 de febrero del año 2016.

TERCERO. Para el año 2016, los/las beneficiarios/as de la modalidad monetaria recibirán los apoyos materia de El Programa, durante el bimestre inmediato siguiente al que hubieran ingresando al padrón, y para las demás características, según la convocatoria, calendario de entrega o capacitación emitidos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 8 DE OCTUBRE DE 2016
NÚMERO 37. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXXVI

ACUERDO que adiciona modalidad a las reglas de operación del programa "Atención a los Adultos Mayores" para el ejercicio fiscal 2016. **Pág. 3**

